

# Resolución Intendencia de Colonia N° 2753/014

## REGULACION DE MEDIDAS CAUTELARES PARA LA APLICACION DEL PLAN LOCAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE. CARMELO

### Documento original

- **Fecha de Publicación: 12/01/2015**

- Página: 35
- Carilla: 35

**GOBIERNOS DEPARTAMENTALES  
INTENDENCIAS  
INTENDENCIA DE COLONIA**

Resolución 2.753/014

Díctanse medidas cautelares para la aplicación del Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de Carmelo.  
(37\*R)

Junta Departamental de Colonia

Decreto N° 033/2014

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA  
DECRETA:**

Artículo 1°. (Medida cautelar). Por razones precautorias de interés general dentro del actual perímetro de aplicación del Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de Carmelo, se establecerán las siguientes medidas cautelares: condicionar al previo aval de una Mesa Especial de Análisis la aprobación de las siguientes autorizaciones y permisos:

- a) Nuevos fraccionamientos y subdivisiones de suelo en Colonia Estrella, en predios frentistas al Río de la Plata y/o al Arroyo de Las Vacas, y en fraccionamientos en suelo Categoría Urbana o Suburbana que supongan aperturas de nuevas calles o caminos públicos.
- b) Nuevas edificaciones mayores a 1.000 m<sup>2</sup> construido.
- c) Nuevas construcciones con alturas máximas de edificación mayores a 7 metros.
- d) La demolición, total o parcial, de edificaciones existentes en todo el perímetro de actuación.

Artículo 2°. (Integración de la Mesa Especial de Análisis). Esta Mesa Especial de Análisis estará integrada por:

- a) El Director de la Unidad Ejecutora de Vivienda, Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial de la Intendencia Departamental de Colonia.
- b) El Director de Arquitectura de la Zona Oeste de la Intendencia Departamental de Colonia.

- c) Un integrante de la Comisión de Fraccionamientos de la Intendencia Departamental de Colonia.
- d) El Coordinador Técnico Externo contratado para la elaboración del Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de Carmelo y su Área de Influencia.
- e) Un técnico designado por la Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial, en el marco de la cooperación inter institucional existente.
- f) Un representante (titular y suplente) de la Comisión de Obras Públicas de la Junta Departamental de Colonia.

Artículo 3°. (Funcionamiento la Mesa Especial de Análisis). La Mesa Especial de Análisis tendrá por objeto estudiar y analizar los casos enumerados en el artículo 1, pudiendo ser convocada por cualquiera de los Integrantes de la Orbita Departamental. Todos los expedientes de solicitudes descritas en tal artículo 1, deberán pasar por esta instancia, aún aquellos que a la entrada en vigencia del presente se encuentren en trámite dentro del Gobierno Departamental y respecto de los cuales no haya mediado autorización ni aprobación correspondiente. Esta Mesa elaborará Informes Escritos, que podrán ser favorables o no a la autorización o permiso solicitado. De mediar informe favorable se continuará la tramitación respectiva. En caso que el dictamen sea desfavorable, se suspenderá precautoriamente su tramitación hasta la Aprobación Definitiva del Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, de esa localidad o el cese de la aplicación de esta medida precautoria, lo que ocurra primero.

Artículo 4°. (Fortalecimiento de la información pública y de la policía territorial). Se encomienda a las oficinas competentes del Ejecutivo Departamental:

- a) Promover la comunicación e información a los vecinos de las áreas y situaciones afectadas por la presente disposición.
- b) Inscribir esta norma en el Registro de Propiedad, luego de su promulgación.
- c) Fortalecer el ejercicio efectivo de la Policía Territorial en las áreas de aplicación de esta norma, en cooperación con el Municipio de Carmelo, con los vecinos y con otros organismos.

Artículo 5°. (Vigencia temporal de esta medida precautoria). Esta disposición precautoria regirá por un plazo de nueve meses a partir de su promulgación o hasta la entrada de vigencia del Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de Carmelo y su área de influencia, dependiendo lo que se verifique primero.

Artículo 6°. (Falta muy grave). La realización de actuaciones privadas o públicas expresamente prohibidas en esta norma, en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible y en otras normas sectoriales

específicas, se podrán considerar de modo fundado una falta muy grave. Ello habilitará la aplicación proporcional de sanciones severas y convergentes que podrían alcanzar la exigencia de restituir la situación al estado anterior a la intervención y la exigencia de otras acciones de mitigación y de compensación ambiental, todo conforme a la valoración que realizará la Intendencia a través de las Oficinas técnicas competente.

Artículo 7°. (Difusión). Cometer la amplia difusión a la presente, informándose y comunicándose a los vecinos directamente afectados, a las oficinas competentes del Gobierno Departamental, al Municipio de Carmelo, al MVOTMA (DINOT, DINAGUA, DINAMA y DINAVI), a la Dirección Nacional de Catastro, a las delegaciones departamentales o regionales de la Asociación de Escribanos del Uruguay, de la Asociación de Agrimensores del Uruguay y de la Sociedad de Arquitectos del Uruguay.

Artículo 8°.- Dar cuenta e insertar el presente Decreto en el registro informático de la Junta Departamental.

SALA DE SESIONES de la Junta Departamental de Colonia, a veintiún días del mes de noviembre de dos mil catorce.

Fredis Antúnez, Presidente; Dr. Esc. Gastón Chagas, Secretario General.

Exp. N° 12/2014/2057.-

RESOLUCION N° 2753/014.-

Colonia, 3 de diciembre de 2014.-

VISTO: lo dispuesto por la Junta Departamental de Colonia, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2014.

EL INTENDENTE DE COLONIA:

RESUELVE

I) Cúmplase, insértese, publíquese y acúsese recibo.

II) Siga a sus efectos al Departamento General de Planificación, Programas y Descentralización, Departamento de Arquitectura y Dirección de Habitat y Ordenamiento Territorial.

Dr. WALTER ZIMMER, Intendente de Colonia; GRACIELA BETANCOR, SECRETARIA GENERAL INTERINA.

Colonia, 3 de diciembre de 2014.-

Se remitió S. G. Oficio N° 454/014 a la Junta Departamental de Colonia.-

GRACIELA BETANCOR, SECRETARIA GENERAL INTERINA.